

el justiprecio de la finca número 1.937 del Sector de Entrevías, primera fase, propiedad de don Casimiro de Miguel García, se ha dictado por el Tribunal Supremo sentencia, de fecha 5 de marzo de 1963, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso de apelación promovido por la Abogacía del Estado, en representación y defensa de la Administración, contra sentencia dictada por el Tribunal Provincial de esta Jurisdicción en Madrid con fecha dieciocho de enero de mil novecientos sesenta y uno, debemos confirmar y confirmamos en todas sus partes la expresada sentencia, por hallarse ajustada a derecho; sin hacer especial declaración respecto a las costas causadas en ninguna de ambas instancias.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José María Carreras; Francisco Camprubi; Manuel Cervia; Juan de los Ríos; Eugenio Mora; rubricados.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 25 de mayo de 1963.

MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

Ilmo. Sr. Comisario general para la Ordenación Urbana de Madrid y sus Alrededores.

ORDEN de 25 de mayo de 1963 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia que se cita, dictada por el Tribunal Supremo en recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Candelaria de Mora y Frutos.

Ilmo. Sr.: Promovido recurso contencioso-administrativo en grado de apelación por el Procurador don Luis Santías y García Ortega, en nombre de doña Candelaria de Mora y Frutos, y por el Abogado del Estado, en nombre de la Administración, contra la sentencia dictada por el Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo en 27 de noviembre de 1959, que revocaba resolución del Jurado Provincial de Expropiación de 6 de diciembre de 1958, por la que se fijó el justiprecio de la finca número 698, 704 y 800 del sector de Entrevías, primera fase, propiedad de la apelante, se ha dictado por el Tribunal Supremo sentencia de fecha 1 de marzo de 1963, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando como desestimamos los recursos de apelación interpuestos por el Abogado del Estado en defensa de la Administración Central y por el Procurador don Luis Santías y García Ortega, en nombre y representación de doña Candelaria de Mora y Frutos, contra sentencia de 27 de noviembre de 1959 pronunciada por el Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo de Madrid y aclarada por auto de 17 de diciembre del mismo año sobre justiprecio de la finca señalada en el proyecto de urbanización del sector «Entrevías, primera fase», con los números 698, 704 y 800, sujeta a expropiación forzosa y que es objeto del pleito, debemos confirmar como confirmamos la sentencia recurrida, si bien procede rectificar un error material de naturaleza aritmética en su parte dispositiva cometido, ya que la condena a la Comisaría de Ordenación Urbana de Madrid y sus Alrededores a abonar a do-

ña Candelaria de la Mora y Frutos, propietaria de la finca antedicha, se contrae a dos millones seiscientos trece mil noventa y tres pesetas, incluido en esa suma el premio de afección, que deberá ser abonada libre de gastos. Todo sin hacer especial declaración en cuanto a las costas.

Y librese testimonio literal de esta sentencia a la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid para que le preste cumplimiento.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José María Carreras; Francisco Camprubi; Juan de los Ríos; Justino Merino; Eugenio Mora; (Rubricados.)

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 25 de mayo de 1963.

MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

Ilmo. Sr. Comisario general para la Ordenación Urbana de Madrid y sus Alrededores.

ORDEN de 25 de mayo de 1963 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de 8 de febrero de 1963 dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María Gonzalo Fraguas.

Ilmo. Sr.: Por la Sala Quinta del Tribunal Supremo se ha dictado en 8 de febrero de 1963 sentencia en el recurso de apelación interpuesto por el Abogado del Estado, como representante y defensor de la Administración, contra sentencia de la Sala Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid de 15 de marzo de 1960, resolviendo recurso interpuesto por doña María Gonzalo Fraguas sobre resolución del Jurado Provincial de Expropiación de 27 de diciembre de 1958, que fijaba el justiprecio a la finca número S-23 del sector poblado de Vallecas, expropiada por esta Comisaría General, siendo la parte dispositiva de la dictada por el Tribunal Supremo del tenor literal siguiente:

«Fallamos: Que no dando lugar a la apelación interpuesta por la Abogacía del Estado contra la sentencia dictada por el Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo de Madrid con fecha 15 de marzo de 1960, debemos confirmar y confirmamos en todas sus partes dicha sentencia, que fijó el justo precio de la finca expropiada a doña María Gonzalo y Fraguas por la Comisaría General para la Ordenación Urbana de Madrid y sus Alrededores en la cantidad de ochenta y dos mil trescientas veinte pesetas, incluido el cinco por ciento de afección, sin declaración especial en cuanto a las costas.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 25 de mayo de 1963.

MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

Ilmo. Sr. Comisario general para la Ordenación Urbana de Madrid y sus Alrededores.

IV. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPREMO

SALA QUINTA

Secretaria

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por «Sociedad Española de Fabricaciones Nitrogenadas, S. A.», se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre im-

pugnación de Resolución del Ministerio de la Vivienda sobre expropiación de la finca número 16 del polígono «Cruces», de Baracaldo (Resolución de 8 de febrero de 1963), pleito al que han correspondido el número general 11.513 y el 184 de 1963 de la Secretaría del que suscribe.

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas personas, con arreglo a los artículos 60 y 64, en relación con los 29 y 30, de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y con la prevención de que si no comparecieron ante la susodicha Sala de este Tribunal dentro de los términos expresados en el

artículo 66 de la misma les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, se hace público en cumplimiento de providencia fecha 22 de mayo de 1963.

Madrid, 30 de mayo de 1963.—El Secretario, Rafael Márquez de la Plata.—4.195.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por